

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes párrafos:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche con tranquilidad, y progresa en su restablecimiento.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que asimismo Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado bien el día, y continúa mejorando.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas, que también guarde Dios, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3543

Orden público.—Circular

Habiéndose extraviado á la vecina de Catllar D.<sup>a</sup> Dorotea Solé Ber la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase, señalada con el núm. 64, expedida á su favor

en 15 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 20 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3544

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Remitiendo la mayoría de los señores Alcaldes de esta provincia los repartos sobre consumos del actual ejercicio sin las oportunas certificaciones libradas por los respectivos Juzgados municipales, de referencia al Registro civil, determinando el número de individuos de ambos sexos nacidos desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1888 hasta la fecha del cierre del reparto, y el número de los fallecidos en igual período de tiempo, cuyos justificantes son necesarios para el examen y censura de dichos repartos; he tenido por conveniente recordar á las citadas Autoridades locales el exacto cumplimiento de cuanto respecto del particular se previene en la observación 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la circular inserta en el Boletín oficial de 28 de Mayo último; en la inteligencia que la omisión de los citados comprobantes será motivo bastante para la anulación del reparto, bajo la responsabilidad de la respectiva Junta repartidora al pago de los trimestres que vayan venciendo y se hallen en descubierto, en consonancia con lo dispuesto por el art. 97 del reglamento de 21 de Junio de 1889 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Asimismo se advierte á los Ayuntamientos, que debiendo formularse los originales de los repartos de que se trata en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y las copias y listas cobratorias en papel de oficio, la omisión del reintegro en papel de pagos al estado ó su equivalente en timbres de otras clases, les hará responsables al pago de las multas que por la novísima ley del Timbre haya lugar.

Tarragona 19 de Octubre de 1892.—El Administrador, Indalecio G. Varela.

Núm. 3545

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para llenar las atenciones del servicio de esta Factoría harina de primera para pan de hospital y leña, se anuncia al público que el día 29 del actual, á las once de la mañana, se verificará un concurso público en el local que ocupan estas oficinas, sito en la calle de Reding, para la admisión de proposiciones que puedan presentarse relativas á los artículos de que se trata, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando los proponentes su domicilio; que los artículos han de reunir las condiciones requeridas, sin cuya circunstancia no serán admisibles las proposiciones, y por último, el precio de aquéllos han de comprender todos los gastos que puedan originarse hasta su colocación en almacenes.

Tarragona 19 de Octubre de 1892.—Gonzalo Piñana.

Núm. 3546

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Anuladas nuevamente por la Administración de Contribuciones las subastas del arriendo á venta libre y las del arriendo á la exclusiva en la venta al por menor del grupo de líquidos y carnes en el ejercicio económico de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, con intervalos de una hora, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial de siete á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, admitiéndose pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aleixar 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde interino, Juan Vallverdú.

Núm. 3547

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos correspon-

diente á las especies no encabezadas para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del expresado plazo; advirtiéndose, que terminado el juicio de agravios que celebrará la Junta repartidora, no se admitirá ninguna reclamación.

Catllar 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 3548

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formados por las Juntas respectivas los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos, como así también el de arbitrios extraordinarios correspondientes al actual ejercicio de 1892 á 93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes los interesados acerca los mismos.

Vilabella 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 3549

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Confecionados los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este distrito municipal correspondientes al actual año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Fontaubella 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 3550

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confecionados por las respectivas Juntas repartidoras el repartimiento de consumos y cereales y el gremial de líquidos estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes

en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenirles.

Puigtiñós 17 de Octubre de 1892.— El Alcalde, José Vives.

Núm. 3551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formado por la Junta el reparto de arbitrios extraordinarios del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 18 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 3552

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

Table with columns: ESCUELAS, Dotación (Ptas. Cs.), BALEARES (Elementales de niñas), BARCELONA (Elementales de niños, Elementales de niñas), GERONA (Elementales de niños), LERIDA (Elementales de niños, Elemental de niñas, Párvulos), TARRAGONA (Elementales de niños, Elementales de niñas).

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

El Maestro que obtenga la plaza de

Ayudante de la Escuela de Barcelona tendrá la obligación de desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos en la Escuela á que se le destine, por cuyo servicio disfrutará la gratificación señalada; debiendo advertirse que hasta el ejercicio de 1893 á 94 percibirá el antiguo sueldo de 1.000 pesetas y 650 de gratificación.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional, ó en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviéren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1892.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3553

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las Escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

Table with columns: ESCUELAS, Dotación (Ptas. Cs.), BALEARES (Incompleta de niños, Incompleta de niñas), BARCELONA (Incompletas de niños, Incompletas de niñas, Incompletas de ambos sexos), GERONA (Incompletas de ambos sexos), LÉRIDA (Incompletas de niños), TARRAGONA (Incompleta de niñas).

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviéren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1892.— El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3554

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ana Rodríguez Moral, de veinte y nueve á treinta años de edad, natural de Jaen, casada con Silverio Rodríguez, confinado en este establecimiento penal, y sus señas personales son: estatura alta, delgada de cuerpo, nariz roma, y viste al estilo de las menestralas del país, sin que consten más antecedentes; la cual, al parecer, de acuerdo con algún individuo de esta población penal, ha tratado de sustraer con engaño dinero de varias personas, valiéndose para ello del procedimiento conocido vulgarmente de entierro; para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaen, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarada si no lo verifica de ser declarada

rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad de la expresada individua.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—P. M. de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3555

Don Cándido Andrés Sorollas, Juez municipal suplente, regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por indisposicion del propietario é inhibicion del municipal.

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de las diligencias de suspension de pagos de la razon social «Ascot y Matas», domiciliada en esta ciudad, se cita á Carmen Aragonés Forcadell, vecina de Amposta, y que hoy

se ignora su paradero y domicilio por no haber sido hallada en él cuando se la fué á citar, para que el día diez de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad para la junta que debe celebrarse de acreedores de la razon social «Ascot y Matas» para el reconocimiento de créditos y lo demás que establece el artículo ochocientos noventa y ocho y siguientes del Código de comercio; con prevencion de que concurra con el título que justifique su crédito.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Cándido Andrés.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3556

Don Ricardo Calvo Estels, Comandante del segundo batallón del regimiento Infanteria de San Quintin, número cuarenta y nueve y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compania del primer batallón del expresado regimiento, Rafael Nogués Llurba, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecindado en Secuita, provincia de Tarragona, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire ídem, produccion lenta, su estatura un metro quinientos treinta milímetros, sus señas particulares: tiene la mirada algo defectuosa, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por los delitos de estafa y segunda desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho Rafael Nogués Llurba, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente en el

cuarto de Banderas del regimiento antes citado, acuartelado en el de Jaime I en esta Plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel indicado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de Tarragona.

Barcelona diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Ricardo Calvo.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<b>CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA</b>						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Soldado.	Francisco Burriel Pérez.	27	6	»
	Idem.	Idem.	Manuel Casar Abastida.	38	4	»
	Peón caminero.	Soldado.	Pedro Alvarez Taboada.	33	4	»
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	Idem.	Idem.	Domingo Garcia Iglesias.	32	4	»
	Idem.	Idem.	Rafael Benito Martinez.	25	4	»
	Idem.	Idem.	Antonio Pierna Benito.	27	4	»
<b>CAPTANIA GENERAL DE EXTREMADURA</b>						
Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata	Alguacil.	Sargento segundo.	Ambrosio Luengo Moreno.	55	6	8 <sup>m</sup>
	Idem.	Idem.	Juan Peña Fernández.	38	7	6 <sup>m</sup>
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Idem.	Saturio Rodríguez Poves.	39	5	1
	Interventor.	Idem.	Pascasio Borroso Cabales.	37	4	1
	Cobrador pesador.	Cabo primero.	Fernando Arias Ortiz.	34	5	»
	Agente de Consumos.	Desierto.				
Ayuntamiento de Llerena.—Administración de Consumos.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
<b>CAPITANIA GENERAL DE GALICIA</b>						
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).	Corredor de pliegos.	Desierto.				
	Sereno.	Idem.				
Idem de Allariz.	Escribiente Auxiliar de Secretaria.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Ayuntamiento de Celanova.	Escribiente del Ayuntamiento.	Soldado.	Francisco Castro Corral.	39	4	»
	Portero del Ayuntamiento.	Desierto.				
Idem de Begonte.	Oficial segundo del Ayuntamiento.	Sargento primero.	José Castro Toledano.	42	21	13
Idem de Sanjenjo.						
<b>CAPITANIA GENERAL DE GRANADA</b>						
Instituto de Jaén.	Conserje.	Desierto.				
<b>CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Ayuntamiento de Caudete A(licante).	Peón de carreteras vecinales.	Soldado.	Simón Colás Sicilia.	34	4	»
	Vigilante, núm. 71.	Idem.	Baltasar Bartolomé Mambrilla.	34	4	»
	Idem, núm. 467.	Idem.	Juan Torres Onrubia.	44	4	»
	Idem, núm. 299.	Idem.	Francisco Garcia Paniego.	34	4	»
	Idem, núm. 302.	Idem.	Eulogio Aranza Mozo.	38	8	»
	Idem, núm. 329.	Idem.	Alberto José Camba Peña.	34	4	»
	Idem, núm. 512.	Desierto.				
	Idem, núm. 395.	Idem.				
	Idem, núm. 122.	Idem.				
	Idem, núm. 503.	Idem.				
	Idem, núm. 362.	Idem.				
	Idem, núm. 216.	Idem.				
	Idem, núm. 214.	Idem.				

(\*) Véase el Boletín oficial anterior

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos.	Vigilante, núm. 253.	Desierto.				
	Idem, núm. 181.	Idem.				
	Idem, núm. 141.	Idem.				
	Idem, núm. 534.	Idem.				
	Idem, núm. 487.	Idem.				
	Idem, núm. 535.	Idem.				
	Idem, núm. 81.	Idem.				
	Idem, núm. 569.	Idem.				
	Idem, núm. 97.	Idem.				
	Idem, núm. 83.	Idem.				
Idem de Valencia.—Policia urbana.	Guardia municipal, núm. 136.	Sargento segundo.	Florencio Gutiérrez Gómez.	46	8	3
	Idem, núm. 77.	Cabo primero.	Valeriano González García.	36	5	5
Idem de Valencia.—Beneficencia y Sanidad.	Guardia sanitario.	Sargento segundo.	Luis Juan Amorós.	29	7	6
	Oficial de contribuciones.	Desierto.				
Idem de Mula (Murcia).	Barrendero temporero de los baños.	Idem.				
	Inspector de plaza.	Idem.				
	Peón para la reparación de calles.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Cieza (Murcia).	Peón para los baños.	Idem.				
	Guarda municipal.	Idem.				
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado. Ayuntamiento de Ayna (Albacete).	Guarda del paseo.	Idem.				
	Sereno.	Idem.				
	Peón caminero.	Cabo segundo.	José León Rodríguez.	34	11	5
	Oficial de la Secretaría.	Desierto.				
	Fiel.	Idem.				
	Interventor.	Idem.				
	Vigilante.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Villafranca del Cid.—Castellón.—Resguardo de Consumos.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem.—Pesas y medidas.	Un empleado.	Idem.				
	Guardia municipal.	Sargento segundo.	Francisco Blanquer Montagut.	52	8	1
Idem de Catarroja (Valencia).—Cuerpo de Vigilancia.	Idem.	Cabo primero.	Eugenio Ferrer Ramón.	44	7	5
	Idem.	Soldado.	Jaime Llorca Llorca.	39	5	5
	Idem.	Idem.	José Soto Fuentes.	34	8	5
	Idem.	Sargento.	Serafin Vidal Samper.	36	12	5
	Archivero municipal.	Desierto.				
	Escrite. auxiliar de Secretaría.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Administrador de Consumos.	Idem.				
	Oficial en la Central de Consumos.	Idem.				
	Escribiente en la Central de Consumos.	Idem.				
Idem de Albacete.	Cabo de la ronda de Consumos.	Idem.				
	Vigilante de primera de Consumos.	Idem.				
	Vigilante de segunda de Consumos.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Albacete.	Escribiente del Pedáneo de Pozo Cañada.	Idem.				
	Alguacil del Pedáneo de Pozo Cañada.	Idem.				
	Agente de Seguridad.	Idem.				
	Idem.	Cabo primero.	Ramón Tebar Sánchez.	39	4	5
	Cabo de vigilantes nocturnos.	Soldado.	Saturnino Sánchez Fernández.	37	4	5
	Vigilante nocturno.	Sargento segundo.	Leandro Perpiñan Bru.	40	6	5
	Idem.	Cabo primero.	Pascual Carmona Cervantes.	39	4	5
	Idem.	Idem.	Andrés Boluda Martínez.	37	4	5
	Idem.	Soldado.	Ramón Almarcha Pardo.	53	24	5
	Idem.	Desierto.				
Idem de Albacete.	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Alicante. Idem de Caravaca (Murcia). Idem de Moratalla (Murcia).	epulturero.	Idem.				
	Ayudante del sepulturero.	Sargento segundo.	Sotero Palazuelos Estrada.	41	5	1
	Peón Agente de Policía urbana.	Desierto.				
	Idem.	Idem.				
	Idem.	Idem.				
	Guarda del monte Los Balles-teros.	Idem.				
	Cabo de Agentes municipales y de Seguridad.	Soldado.	Francisco Tejero Nieves.	42	5	4
	Alguacil municipal.	Sargento primero.	Celestino Pelegrín Gómez.	40	7	4
	Guardia municipal.	Sargento segundo.	Juan Martínez González.	44	13	2
	Oficial de Estadística.	Soldado.	José Pons Gómez.	33	12	5
Idem de Moratalla (Murcia).	Fontanero.	Idem.				